



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

IX CONSEJO NACIONAL

RESOLUTIVO MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE DELEGADO NACIONAL REALIZADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y QUE CUMPLIRÁ EL ENCARGO DE DIRECCIÓN PROVISIONAL EN AQUELLOS ESTADOS DONDE LOS INTEGRANTES DE SUS COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES SE ENCUENTRAN CON LICENCIA, Y QUE IMPIDE TENER UNA REPRESENTACIÓN LEGAL ANTE LOS INSTITUTOS ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, LO ANTERIOR A EFECTO DE QUE DICHS DELEGADOS CUENTEN CON DICHAS FACULTADES Y REPRESENTACIÓN DURANTE EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES.

En la Ciudad de México Distrito Federal, a los **veinticinco días del mes de abril del año dos mil quince**, reunida en sesión extraordinaria el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, instalado en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 1, 2, 6, 8, 9, 13, 17, 18, 22, 34, 72, 73, 90, 91, 93, 103 del Estatuto y demás relativos aplicables, y en razón de que:

1

CONSIDERANDO

- I.** Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- II.** Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional, que goza de los derechos establecidos en el artículo 41, fracción primera párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a ser una entidad de interés público con derecho a participar, además de las elecciones federales, estatales y municipales.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

IX CONSEJO NACIONAL

- III.** Que la finalidad de todo partido político, establecida en dicho artículo 41 constitucional, es la de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyendo a la integración de los órganos de representación y hacer posible el acceso de ciudadano al ejercicio del poder público de acuerdo a los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio libre, secreto y directo.
- IV.** El Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 10. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- V.** Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio,
- VI.** Que la autonomía interna del Partido reside en sus afiliados, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y dirigencias que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
- VII.** Que los artículos 41 párrafo segundo, base I, de la Constitución Federal, y 3 de la Ley General de Partidos Políticos disponen que los partidos políticos son entidades de interés público, democráticos hacia su interior y autonomía en su organización política
- VIII.** Que los artículos 23, párrafo 1, incisos c) y f); y 85 párrafos 2 y 5, de la Ley General de Partidos Políticos establecen que es prerrogativa de dichas asociaciones políticas postular candidatos a cargos de elección popular en los procesos electorales federales, a través de los procedimientos establecidos en los términos de esa Ley y las leyes federales aplicables.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

IX CONSEJO NACIONAL

- IX.** Que los artículos 90 y 93 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática establecen que el Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido en el País entre Congreso y Congreso y que, entre sus funciones se encuentran formular, desarrollar y dirigir la labor política de organización del Partido en el País para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones del Congreso Nacional.
- X.** Que de acuerdo a los artículos 99 y 103 del Estatuto establecen que el Comité Ejecutivo Nacional su función es esencialmente de operación y ejecución de los planes y decisiones políticas del Consejo Nacional y del Congreso Nacional; es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo Nacional y Consejo Nacional, entre sus funciones se encuentra la de aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Consejo Nacional.
- XI.** Que en este año, el Partido de la Revolución Democrática contendrá en el Proceso Electoral Federal 2014-2015 para la renovación de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, así como los Procesos Locales en aquellas Entidades, incluyendo el Distrito Federal en las que se renovarán la Gubernatura, Diputaciones Locales, Jefaturas de Gobierno, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías, en su caso.
- XII.** Que de lo señalado en el numeral que antecede, diversos Integrantes en los Órganos de Dirección Estatal, resultaron candidatos a Cargos de Elección Popular, derivado del Proceso de Selección Interna de selección de los mismos.
- XIII.** Que el Comité Ejecutivo Nacional a efecto de evitar los riesgos que se pudieran generar en razón de la falta de integrantes en los Comités Ejecutivos Estatales que tienen elecciones concurrentes locales en el Proceso Electoral 2014-2015 estableció necesario garantizar el efectivo funcionamiento de los órganos de dirección de las entidades que se encuentran en dicha hipótesis, en razón de las diversas actividades que tienen que cumplir los Comités Ejecutivos Estatales durante el citado proceso electoral.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

IX CONSEJO NACIONAL

- XIV.** Que mediante el **"ACUERDO ACU-CEN-128/2015 DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE DESIGNA AL DELEGADO CON FACULTADES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"** de fecha veintiuno de abril de dos mil quince el Comité Ejecutivo Nacional nombró como Delegado a **JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ SEGURA** como Delegado en el Estado de San Luis Potosí.

En el citado acuerdo el Comité Ejecutivo Nacional otorgo diversas facultades que permitirán el funcionamiento eficaz del Comité Ejecutivo Estatal de San Luis Potosí, lo anterior para efecto de estar en condiciones de enfrentar el Proceso Electoral 2014-2015 en el ese estado, ordenándose en el mencionado acuerdo que este Consejo Nacional ratificará dicho nombramiento para efecto de darle eficacia jurídica al citado nombramiento.

Por las Consideraciones antes expuestas, este Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática:

4

RESUELVE

ÚNICO.- Se ratifica en nombramiento de **JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ SEGURA** como Delegado en el Estado de San Luis Potosí, con las mismas facultades y obligaciones otorgadas por el Comité Ejecutivo Nacional, para todos los efectos legales a que haya lugar, y que cumplirá el encargo de dirección provisional, lo anterior a efecto de que dicho Delegado cuenten con dichas facultades y representación durante el actual proceso electoral ante los órganos electorales.

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Publíquese.- En los estrados y en la página de internet de este Consejo Nacional, para que surta sus efectos legales y estatutarios.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

IX CONSEJO NACIONAL

Así lo resolvió el Cuarto Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en su sesión de fecha 25 de abril de 2015.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!
LA MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO
PRESIDENTE

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL
VICEPRESIDENTA

GABRIELA QUIROGA ANGUIANO
VICEPRESIDENTA

IVÁN TEXTA SOLÍS
SECRETARIO

NATALIE BERMÚDEZ MOLINA
SECRETARIA